



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará “El Instituto”, representado en este acto por el Doctor Marcelo Sergio Castellero Manzano, en su Carácter de Titular de la Delegación Estatal en Jalisco, y Apoderado Legal y por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco representado en este acto por el Licenciado Jose Luis Salazar Martinez, Síndico Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Arrendador”, y a quienes en forma conjunta se les denominará “Las partes”, al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 11 de septiembre de 2018, “Las partes” celebran Contrato de Arrendamiento número S350112, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 875, Colonia La Asunción, en la Ciudad de Tlaquepaque Jalisco, con una superficie rentable de 1565.50 M2 sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$29,811.00 (veintinueve mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, y del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, la cantidad de \$31,829.20 (treinta y un mil ochocientos veintinueve pesos 20/100M.N), más I.V.A; en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-2562-H-GDL y número Secuencial 02-12-0132, de fecha 07 marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara “El Instituto” a través de su apoderado legal que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el Doctor Marcelo Sergio Castellero Manzano, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal en Jalisco, y apoderado Legal, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “El Instituto”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a) y 144 fracción XXXVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 77,905 de fecha 24 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 (siete), del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio número 97-7-06052014-14201 de

R





fecha 06 de mayo de 2014, del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000005562-2019 de fecha 23 de enero de 2019 (**Anexo Uno**).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- I.7. El **Lic. Dan Eli Martínez Ponce** y el **Ing. Gerardo Martínez Canchola**, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Jefe del Departamento de Áreas Comunes Externas en UMAE, en la Delegación Jalisco, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "**Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2019, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario**", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número **ACDO.SA2.HCT.311018/296.P.DA**, de fecha 31 de Octubre de 2018.
- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 11 de Septiembre de 2018, "**El Instituto**" celebró Contrato de Arrendamiento número S350112, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 1000, Código Postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "El Arrendador" a través de su representante legal que:

- II.1. Es un Ente con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la propia del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
- II.2. Que su representante está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 38, fracción II, 47, fracción VI y XII, 52 fracción II, 53 fracción VII y 66 y 67





fracción I, IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

- II.3. Mediante testimonio de la Escritura Pública número 14,852, de fecha 14 de septiembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Lopez Rivera, Notario Público asociado al Titular de la Notaria Pública número 64 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el documento numero 35 Folios del 237 al 242, libro 1597 de la sección primera de esta oficina, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, adquirió por Compra-Venta efectuada al [REDACTED] el Inmueble Ubicado en la calle Vicente Guerrero número 875, Colonia La Asunción en la Ciudad de Tlaquepaque Jalisco, Jalisco, con una superficie de terreno 1845.00 M2.
- II.4. El inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 875, código postal 45550 Colonia La Asunción, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, cuenta con una superficie rentable de 1565.50 m² sin cajones de estacionamiento.
- II.5. Se encuentra representado para la celebración de este contrato por el Licenciado José Luis Salazar Martínez, en su carácter de Síndico Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en términos del numeral 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien acredita su personalidad mediante constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 10 de julio de 2018, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral IDMEX números 1717922274 y manifestando bajo de decir verdad cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.
- II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MTJ-850101-C4A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.7. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial U040584 encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.8. Cuenta con oficio emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el cual consta que no cuenta con número de registro patronal ante INFONAVIT.
- II.9. Declara que ha solicitado la emisión de opinión del SAT respecto que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, exhibiendo a la firma del presente contrato el acuse de recepción con el que comprueba que realizo la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal 2019.
- II.10. Declara bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos de aseguramiento del régimen obligatorio del seguro social, previstos por el artículo 12, de la Ley del Seguro Social, razón por la cual, no cuenta con el resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014.
- II.11. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.





- II.12. Manifiesta el Síndico Municipal que no desempeña empleo, cargo o comisión en otra dependencia Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.13. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por **"El Instituto"**.
- II.14. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en calle Independencia número 58 Zona Centro, Código Postal 45,500 en Municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble: **"El Arrendador"** concede en arrendamiento a **"El Instituto"** el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 875, código postal 45,550 Colonia La Asunción, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco cuenta con una superficie rentable de 1,565.50 m² sin cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"El Arrendador" reconoce haber entregado a **"El Instituto"** el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como **Anexo tres**, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que **"El Instituto"** libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para la Unidad de Medicina Familiar Número 54.

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a **"El Instituto"**.

"El Arrendador" autoriza a **"El Instituto"**, a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que **"El Instituto"** pagará a **"El Arrendador"** el importe íntegro de la renta mensual pactada.





Cuarta.- Conservación del inmueble:

“El Arrendador” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de “El Instituto”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

“El Arrendador” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “El Instituto” por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por “El Arrendador” al inmueble. “El Instituto” se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que “El Instituto” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, “El Instituto” solicitará por escrito la autorización de “El Arrendador”.

“El Instituto” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “El Arrendador”; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “El Arrendador”, si llegase a un acuerdo con “El Instituto” sobre el pago de su importe; en caso contrario, “El Instituto” podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros. - “El Instituto” no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a “El Instituto”, “El Arrendador” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “El Instituto” así convenga a sus intereses.

“Las partes” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, “El Arrendador” se obliga a entregar a “El Instituto” un dictamen estructural avalado





por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Jalisco**, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

“**El Instituto**” pagará a “**El Arrendador**” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 31,829.20 (Treinta y un mil ochocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 02-12-0132, número Genérico A-2562-H-GDL de fecha 07 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

“**El Instituto**” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de “**El Instituto**”, ubicadas en calle Belisario Domínguez número 1000 colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, acompañado del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que “**El Instituto**” tiene en operación, para lo cual “**El Arrendador**” proporciona la cuenta número 0154106490 clave interbancaria 012320001541064900 de la Institución BBVA, S.A., a nombre del Municipio de San Pedro Tlauepaque; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de “**El Instituto**” el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por “**El Arrendador**” incluyendo el Impuesto Predial.

“**El Instituto**” se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, forzoso para “**El Arrendador**” y voluntario para “**El Instituto**”.





“**El Instituto**” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a “**El Arrendador**” con (30) treinta días naturales de anticipación, formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por “**Las Partes**”.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

“**Las partes**” convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que “**El Instituto**” cambie de denominación o de que las unidades medicas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador**” contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de “**El Instituto**”, el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de “**El Arrendador**”, así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

“**El Instituto**” solicitará un informe por escrito a “**El Arrendador**”, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de “**El Arrendador**”, “**El Instituto**” procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a “**El Arrendador**”.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. “**El Instituto**”, dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a “**El Arrendador**”, indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de “**El Arrendador**” señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con “**El Arrendador**” o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.





d. Si **"El Arrendador"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de la persona a la que se dirige.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- vii. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"El Arrendador"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que **"El Arrendador"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"El Instituto"** contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"El Arrendador"**.

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"El Arrendador"** por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"El Instituto"** al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, **"El Instituto"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"El Arrendador"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de **"El Arrendador"**.
2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"El Arrendador"**, en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"El Instituto"** por **"El Arrendador"**.
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a **"El Arrendador"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"El Arrendador"** quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.





Décima Tercera.- Pena convencional:

“Las partes” convienen que en caso de incumplimiento por parte de “El Arrendador” al presente instrumento jurídico, “El Instituto” aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

“Las partes” acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que “El Arrendador” cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de “El Instituto”, éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado “El Instituto” para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de “El Arrendador” se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, “El Instituto” solicitará la rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula **Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.**

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, “El Instituto” cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

“El Instituto” se obliga a devolver el inmueble a “El Arrendador” con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo tres**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará “El Instituto” mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por “Las partes”, y en la que conste la conformidad de “El Arrendador”.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

“Las partes” convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:





Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“Las partes”** se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria.


Anexo tres.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas **“Las partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de febrero de 2019, quedando un ejemplar en poder de **“El Arrendador”** y los restantes en poder de **“El Instituto”**.


“El Instituto”

“El Arrendador”

Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco



Dr. Marcelo Sergio Castillero Manzano
Delegado Estatal en Jalisco y Apoderado Legal

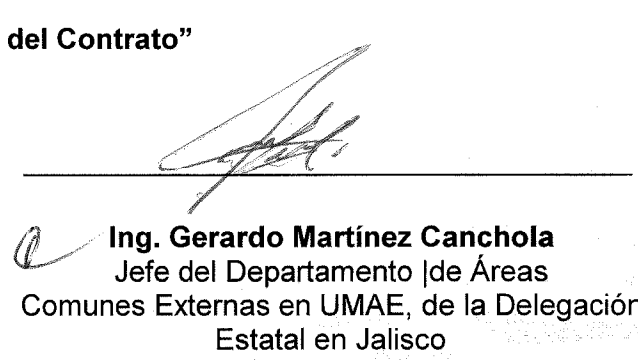


Lic. José Luis Salazar Martínez
Síndico Municipal

“Administradores del Contrato”



Lic. Dan Eli Martínez Ponce
Jefe de Servicios Administrativos de la Delegación
Estatal en Jalisco



Ing. Gerardo Martínez Canchola
Jefe del Departamento de Áreas
Comunes Externas en UMAE, de la Delegación
Estatal en Jalisco





“Testigo”

Lic. Octavio Vladimir González García

Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos de
la Delegación Estatal en Jalisco

“Testigo”

Dr. José Luis López Macías

Director de la Unidad de Medicina Familiar 54

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S9M0061 y número de proveedor 0000016463, celebrado entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, **Jalisco** representado en este acto por el Lic. José Luis Salazar Martínez y el Instituto Mexicano del Seguro Social, representada en este acto por el Dr. Marcelo Sergio Castillero Manzano.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Jalisco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000005562-2019

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 14 Jalisco
149001 Oficina Delegacional Jal
100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: OF 20/19 CTA 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Fecha Elaboración: 23/01/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 443,062.46
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 142443 Centro de Costos: 200200

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 | 36.9 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
| 39.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 | 2.3 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JALISCO

CERDA GOMEZ OSCAR MANUEL

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

FECHA: 08 de abril de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA7005507

Clave de R.F.C.: MTJ850101C4A

Nombre, Denominación o Razón social: MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE SIN TIPO DE SOCIEDAD

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, por lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de abril de 2019, a las 21:14 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

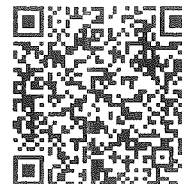
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||MTJ850101C4A|19NA7005507|08-04-2019|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

LpsI+uG97QirHD/Qc51/5KmX3MZPzpkjqH51G1bmWTB77PcFLjmcQG3IgfTmsBD1wMSDYt/Y0AdLJMuDwv1LLZebLn7
D2XZN/dt61pRZuwVmmW6TRrszO1EDApEqUaw32LVEKypHOAox8UYqSIIZI4zESUhiSandq8MLavnjMSds=





Acta circunstanciada de Recepción de Inmueble
Unidad de Medicina Familiar No.54, Tlaquepaque, Jalisco

En la localidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 15 de febrero de 2019, reunidos en el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 875, colonia La Asunción; en San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, que ocupa la Unidad de Medicina Familiar número 54 del Instituto Mexicano del Seguro Social, el propietario del inmueble descrito con anterioridad **el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, representado en este acto por el **Lic. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal**, en lo sucesivo "EL ARRENDADOR" y el Lic. Dan Eli Martínez Ponce, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativo, Ing. Gerardo Martínez Canchola, Jefe del Departamento de Áreas Comunes, y la C.P. Consuelo Estrada Moreno Encargada de Activos Inmobiliarios en lo subsecuente "EL INSTITUTO".-----

Con el objeto de verificar las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble arrendado por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque representado en este acto por el **Lic. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal**.-----

Después de realizar un recorrido por todas las áreas, se recibe el inmueble antes citado, el cual se encuentra en buenas condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, los adeudos de los servicios de teléfono, agua y energía eléctrica, que se puedan tener a la fecha son responsabilidad de "EL INSTITUTO", quien viene arrendando el referido inmueble desde el mes de **noviembre de 1993**, que las remodelaciones y adecuaciones que se han realizado por parte de "EL INSTITUTO" han sido por necesidades del servicio que se presta en la Unidad de Medicina Familiar número 54, que al concluir el arrendamiento serán adecuadas como se encontraba de origen desde el inicio. -----

No teniendo más que agregar, y considerando que se cumplió con los objetivos planteados, se da por terminada la presente diligencia siendo las 14:30 catorce horas y treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron por septuplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las áreas.-----

POR "EL ARRENDADOR"
Municipio de San Pedro Tlaquepaque

Lic. Jose Luis Salazar Martínez
Síndico Municipal

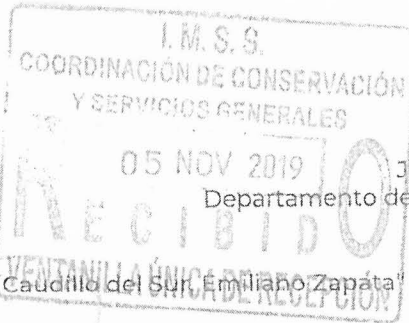
POR "EL INSTITUTO"

Ing. Gerardo Martínez Canchola
Jefe del Departamento de Áreas Comunes

Lic. Dan Eli Martínez Ponce
Titular de La Jefatura de Servicios Administrativos

C.P. Consuelo Estrada Moreno
Encargada Activos Inmobiliarios

2019009717



DELEGACION ESTATAL JALISCO
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservacion y Servicios Generales

GOBIERNO DE MÉXICO



"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

DELEGACION ESTATAL JALISCO
OFICINA DE ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
ESTADUAL

30 OCT. 2019

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Octubre de 2019
Of N° 14.A6.60.61.1100/1424/2019

RECIBIDO
PARA SU DESPACHO

SIN ANEXOS

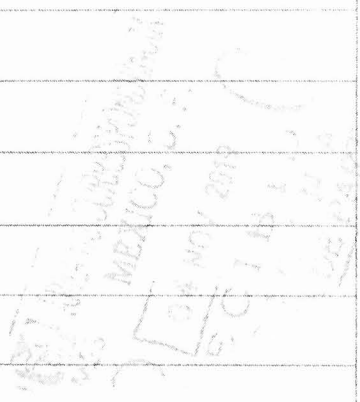
Lic. Adriana Carolina Becerra Laparra

Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización
Calle Tokio N° 104, 4° Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.
06600.

Presente

En referencia al correo electrónico de fecha 18 de Octubre del 2019, en donde se manifiestan los documentos faltantes que deberán de acompañar a los Contratos de Arrendamiento en el tercer trimestre de SIPOT enviado mediante oficio 14.A6.60.61.1100/1245/2019, le manifiesto que despues de realizar una busqueda minuciosa en los expedientes, quedan pendientes los siguientes:

| UNIDAD | DOCUMENTOS PENDIENTES |
|--|---|
| Unidad de Medicina Familiar N° 11 | Opinión SAT, IMSS, planos y fotografías |
| Unidad de Medicina Familiar N° 12 | Opinión Infonavit, planos y fotografías |
| Unidad de Medicina Familiar N° 54 | planos y fotografías |
| Unidad de Medicina Familiar N° 94 | Opinión Infonavit, planos y fotografías |
| Unidad de Medicina Familiar N° 100 | planos y fotografías |
| Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 159 | planos y fotografías |
| Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 106 | Acta y fotografías |
| Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 120 | planos y fotografías |
| Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 134 | planos y fotografías |
| Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 136 | planos y fotografías |
| Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 155 | planos y fotografías |
| Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 165 | planos y fotografías |
| Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 166 | Dictamen, acta, planos y fotografías |
| Centro Comunitario de Salud Mental | Dictamen, acta, planos y fotografías |
| Oficinas Administrativas Subdelegacionales (Guadalajara) | planos y fotografías |
| Bodega de Bienes Embargados y Archivo | Dictamen, planos y fotografías |



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| | |
|---|--|
| del Hospital General de Zona N° 21 | |
| Oficinas Administrativas Subdelegacionales y tienda (Cd Guzman) | Dictamen, planos y fotografías |
| Bodega de Bienes Embargados (Pto Vallarta) | planos y fotografías |
| Almacén Delegacional | planos y fotografías |
| Bodega de Bienes Embargados y CAO | Dictamen, opinión IMSS, acta, planos y fotografías |

Manifestándole que nos encontramos reuniendo los documentos faltantes para enviarlos a la brevedad posible.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Dan Eli Martínez Ponce
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos, Delegación Jalisco.

Elaboró

C. Cynthia Elizabeth Gonzalez Vazquez
Secretaria E4

Revisó

Ing. Eloy Córdova Aceves.
Encargado del Dpto. de Conservación y
Servicios Generales



2019

EMILIANO ZAPATA